



CUATRECASAS

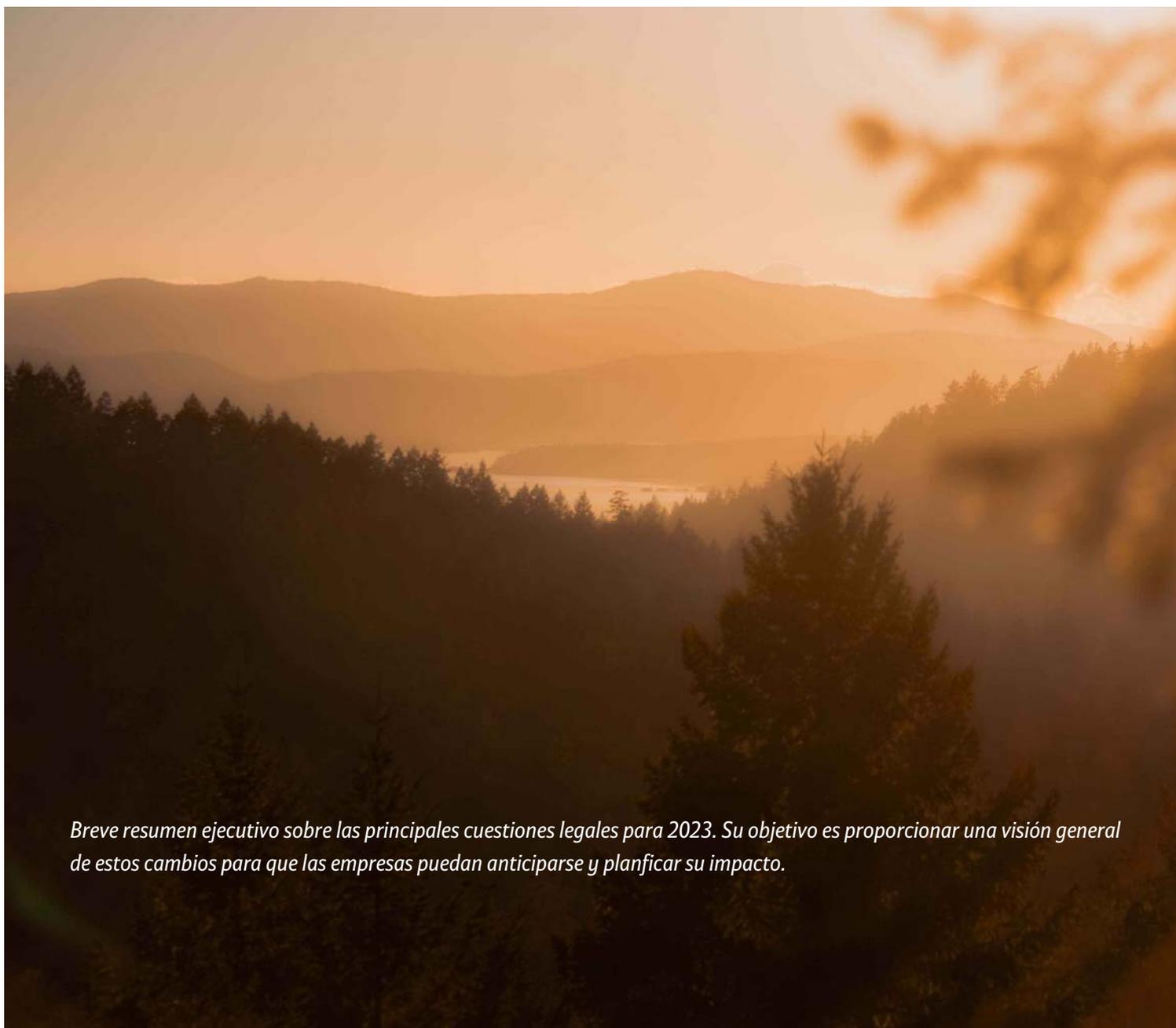
---

**Colombia**

# ¿Qué esperamos en 2023?

Claves legales para las empresas

Enero 2023



*Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales para 2023. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.*



---

## Claves

---

### Infraestructura y Contratación Pública

Para el 2023, cobra especial relevancia la ley de garantías electorales por elecciones regionales y locales, el proyecto de ley que busca establecer los lineamientos para el desarrollo de la infraestructura ferroviaria nacional, el no incremento de las tarifas de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, y los grandes proyectos que se espera avancen hasta adjudicación durante 2023.

---

### Tributario

El 15 de diciembre el presidente de la república sancionó la Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una nueva reforma tributaria. En este boletín se resaltan algunos de los principales cambios introducidos por la reforma de forma general para las empresas y se señalan algunos cambios especiales para ciertos sectores. Adicionalmente, resaltamos algunas novedades relevantes en materia de tributación internacional.

---

### Laboral

El 2023 será un año decisivo para la consolidación de las relaciones laborales en Colombia, en razón a la presentación a la ya anunciada reforma laboral por parte del Gobierno Nacional y de los numerosos proyectos de ley que actualmente se tramitan en el Congreso sobre temas laborales. Los empleadores en Colombia, que hasta ahora están empezando a hacer negocios en vigencia de la nueva legislación tributaria, tendrán además que mapear los eventuales costos laborales que puedan derivarse de la aprobación de las iniciativas del Gobierno en materia laboral. Se viene una actualización integral de la legislación laboral local.

---

### Energía y Medio Ambiente

Las empresas en el sector energía deberán tener en cuenta las convocatorias para proyectos de transmisión que se abrirán en el marco del Plan de Expansión de Transmisión 2022-2037 y los proyectos relevantes incluidos en la agenda regulatoria de la CREG. En particular, es de resaltar lo relacionado con la convocatoria de una subasta del cargo por confiabilidad y las modificaciones al reglamento del Mercado de Energía Mayorista. En materia ambiental se espera la consolidación del mercado de carbono, debates acerca del impacto del Acuerdo de Escazú y nuevas guías y líneas ambientales.

---



---

## Litigación & Arbitraje

Anticipamos un posible aumento de la litigiosidad en los siguientes ámbitos: (i) arbitrajes de inversión contra Colombia debido a las nuevas medidas del Gobierno, (ii) demandas de nulidad contra decisiones en materia de responsabilidad fiscal fundamentadas en las nuevas decisiones de la Corte Constitucional, (iv) demandas contra el Estado por medidas que afectan los esquemas financieros en las concesiones viales y en materia ambiental debido a políticas del nuevo gobierno.

---

## Financiero

Las empresas deberán tener en cuenta novedades con respecto a la implementación del esquema de finanzas abiertas, donde surgen nuevos esquemas de negocio. De igual forma se presentarán novedades con respecto a la evolución del sistema de pagos y al impulso que sobre la inclusión financiera para que busque el fortalecimiento de la economía popular.

---

## Reestructuraciones e Insolvencia

La ley 2277 de 2022 prorrogó los Decretos 560 y 772 de 2020 y sus reglamentos hasta diciembre de 2023.

Es importante tener en cuenta que según la Superintendencia de Sociedades la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha se encuentra vigente desde el 16 de abril del 2022.

---

## Régimen Cambiario

Las empresas deberán estar atentas a la posible intervención por parte del Banco de la República en el mercado cambiario.

---

## Consumidor y Comercio Electrónico

Se esperan novedades y regulación específicamente alrededor de la cadena de comercio electrónico; derechos para los consumidores y obligaciones para los proveedores de bienes y servicios dentro de dicho medio.

Asimismo, se plantean medidas orientadas a otorgar protecciones adicionales a los consumidores financieros estableciendo nuevas obligaciones y responsabilidades en cabeza de las entidades financieras, bancarias o de crédito.

---



---

## Datos Personales y Propiedad Intelectual

Se prevé un aumento de Normas Corporativas Vinculantes las cuales facilitan la transferencia de datos entre responsables que pertenezcan a un mismo grupo empresarial.

Vale la pena que las empresas tengan en cuenta que recientemente la SIC permite que no se considere como de titularidad de un tercero los signos distintivos que pertenecen a otra entidad de un mismo grupo empresarial, esto incluye para temas de registro y transferencia.

---

## Corporate Compliance

Se anticipan regulaciones específicas sobre los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) a ser implementados por las personas jurídicas. Las distintas superintendencias, en coordinación con la Secretaría de Transparencia, determinarán los componentes de los PTEE aplicables a sus vigiladas.

De igual forma, se espera un fortalecimiento de la gestión pública y las medidas anticorrupción, a través de la reforma al estatuto de contratación pública.

---

## Transporte Aéreo y Terrestre

Se espera que la Aeronáutica Civil expida la reglamentación de *dron delivery* y de procesos de certificación de aeronaves no tripuladas y sus componentes.

Se espera que durante el primer semestre de 2023 se presente el proyecto de ley por el que se reformaría el régimen sancionatorio del transporte terrestre automotor de carga.

La reforma fortalecería las herramientas de fiscalización de las autoridades y buscaría contrarrestar la informalidad en el transporte de carga en Colombia.

---



---

# 1. Infraestructura y Contratación Pública

---

## Ley de Garantías

- > **Aplicación de la Ley de Garantías por elecciones regionales:** Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones (que se celebrarán el 29 de octubre de 2023) no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

---

## Proyectos de ley

- > **Proyecto de Ley sobre la infraestructura ferroviaria nacional:** Por medio de este proyecto de Ley, el Ministerio de Transporte busca que se definan y establezcan las condiciones para el desarrollo de la infraestructura ferroviaria nacional y se regule la prestación del servicio público de transporte ferroviario.
- > **Proyecto de Ley 030 de 2022:** Este proyecto de Ley busca modificar el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, con el fin de adicionar criterios para establecer las tasas diferenciales en los peajes. Adicionalmente, busca que el incremento anual de la tarifa de los peajes no pueda superar en un 100% el incremento que haya tenido el IPC del año inmediatamente anterior.
- > **Proyecto de Ley 024 de 2022:** modificaría la Ley 105 de 1993 y la Ley 1508 de 2012, con el fin de (i) exhortar al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación para que expidan una reglamentación marco que defina una fórmula tarifaria unificada para los peajes y su variación anual, (ii) establecer una distancia mínima entre las casetas de peajes y (iii) prohibir los peajes internos en municipios o distritos.
- > **Proyecto de Ley 069 de 2022:** iniciativa de la Cámara de Representantes, este proyecto de Ley busca crear la Estampilla denominada “Pro-Mojana” en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Antioquia. De ser así, la Estampilla recaudaría el 5% de todos los contratos de obra que suscriban las entidades del orden nacional en los cuatro departamentos mencionados anteriormente.



- > **Proyecto de Ley 188 de 2022:** Este proyecto de Ley propone exonerar a todas las personas con discapacidad del pago del 100% de tasas y tarifas de peajes por todas las carreteras y autopistas de Colombia.
- > **Proyecto de Ley 197 de 2022:** Finalmente, este proyecto de Ley busca crear la Agencia de Vías Comunitarias para la Paz, cuyo objeto será la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos con el fin de adelantar el diseño, construcción y mantenimiento de vías terciarias y rurales que hagan parte de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional.

---

### Reglamentación Asociaciones Público-Privadas

- > El Departamento Nacional de Planeación y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA realizaron estudios cuya finalidad es servir de insumo para la propuesta de la regulación que permita la estructuración y ejecución de proyectos para la prestación del servicio público de aseo bajo la modalidad de Asociación Público Privada (“APP”).
- > El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda presentaron una propuesta de decreto con el fin de reglamentar el reconocimiento de derechos reales y de explotación sobre inmuebles, como parte del componente de retribución al inversionista privado en estos proyectos. Lo anterior, con el fin de encontrar nuevas fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos ejecutados bajo la modalidad APP.
- > El Departamento Nacional de Planeación actualizó las guía metodológicas para la estructuración de proyectos de infraestructura pública con inversión privada, considerando los estudios definidos en la normativa vigente y la aplicación de las mejores prácticas internacionales (BIM-5CM-PDR).

---

### Reglamentación Tarifa de Peajes

- > De acuerdo con el Decreto 050 de 2023, expedido por el Ministerio de Transporte, las tarifas de peaje de las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no incrementarán desde el 16 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

---

### Permisos para uso del espectro radioeléctrico

- > De acuerdo con comunicaciones publicadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en diciembre de 2022, en el 2023 se concederán permisos para el uso del Espectro Radioeléctrico a través de mecanismos de Selección Objetiva. En este sentido, el



Ministerio estima que el proyecto de resolución sobre el proceso de asignación del espectro se publicaría durante el segundo trimestre del año y, posteriormente, el proceso de selección se realizaría durante el tercer trimestre del 2023.

---

## Grandes Proyectos 2023

- > Dentro de los grandes proyectos que se espera avancen hasta adjudicación, se encuentran, entre otros, los siguientes: PTAR Canoas – Segunda Línea del Metro de Bogotá – Corredor logístico de la calle 13 – Ampliación del Aeropuerto de Cartagena – Cable Aéreo de San Cristobal en Bogotá – Regiotram del Norte – Tren del Río – Corredor verde sobre la séptima en Bogotá – ALO Centro.

---

## 2. Tributario

---

### Tributación corporativa - Generalidades

- > **Tarifa del impuesto sobre la renta:** La tarifa general aplicable a personas jurídicas para el año gravable 2023 se mantiene en 35%; sin embargo, se establecen una serie de excepciones para ciertos sectores.
- > **Ganancias ocasionales:** La tarifa de impuesto a las ganancias ocasionales aumentó en 5 puntos, del 10% al 15%.
- > **Impuesto a los dividendos:** La tarifa del impuesto a los dividendos aumentó del 10% al 20%, cuando los dividendos sean pagados a personas naturales o jurídicas no residentes y no se aplique un convenio para evitar la doble imposición.

Por otra parte, los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en Colombia ya no estarán gravados en una cédula independiente, sino que pasarán a integrar la base gravable del impuesto sobre la renta, a la tarifa marginal y progresiva entre el 0% y 39% que le corresponda a cada socio. No obstante, cuando el ingreso anual por concepto de dividendos supere COP 46.339.080 (USD<sup>1</sup> 9.853) el socio tendrá derecho a tomar un descuento tributario del 19% del valor de los dividendos.

Dado que la tributación de cada uno de los socios que sean personas naturales residentes será incierta para la sociedad que distribuye el dividendo (por cuanto la tarifa dependerá también de

---

<sup>1</sup> La Tasa de Cambio representativa del mercado (TRM) aplicada a lo largo de este documento es de \$4.702,67



las otras rentas), se establece una tarifa de retención en la fuente general del 15%, para los dividendos que excedan COP 46.339.080 (USD 9.853). Esta retención podrá ser imputada por el socio como pago del impuesto a cargo en la declaración de renta correspondiente.

Por último, la tarifa de retención en la fuente en la distribución de dividendos entre sociedades nacionales aumentó del 7,5% al 10%.

- > **Tasa mínima de tributación:** Se incorpora una tasa mínima de tributación (tasa de tributación depurada – “TTD”) del 15% en el impuesto sobre la renta para las personas jurídicas residentes, la cual se calculará a partir de la utilidad financiera depurada (concepto que parte de la utilidad contable antes de impuestos) y el impuesto depurado (que parte del impuesto neto de renta). Como resultado de esta norma, en los casos que la TTD sea inferior al 15%, el contribuyente deberá aumentar su impuesto neto de renta, con un impuesto teórico, hasta alcanzar el 15%.
- > **Presencia económica significativa (PES):** La venta de bienes y/o prestación de servicios por parte de no residentes a personas ubicadas en el territorio Colombia podrían configurar una PES en el país. Se entiende que existirá una PES cuando el no residente: (i) obtenga ingresos brutos superiores a COP 1.327.495.600 (USD 282.285) por transacciones llevadas a cabo con personas ubicadas en Colombia y (ii) tenga una interacción sistemática y deliberada con el mercado colombiano.

Los ingresos percibidos por el no residente estarán sujetos a una tarifa del 3% en el escenario en que escoja aplicar el mecanismo de la declaración voluntaria. De lo contrario, se deberá aplicar una retención en la fuente del 10% sobre el pago o abono en cuenta.

- > **Limite global para beneficios:** El valor de algunos ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, deducciones especiales y descuentos tributarios no podrá exceder el 3% de la renta líquida ordinaria antes de detraer las deducciones especiales

---

## Tributación del sector financiero y mercado de valores

- > **Tarifa el impuesto sobre la renta:** Las instituciones financieras, entidades aseguradoras y reaseguradoras, comisionistas de bolsas y agropecuarias, proveedores de infraestructura del mercado de valores, entre otras, que tengan una renta gravable superior a COP 5.089.440.000 (USD 1.082.244) deberán liquidar 5 puntos adicionales al impuesto sobre la renta durante los periodos gravables 2023 a 2027 (con lo cual la tarifa será del 40%).
- > **Transporte de valores:** El servicio de transporte de valores cambia su tratamiento de excluido a gravado a la tarifa del 19%. Sin embargo, la tarifa deberá ser aplicada sobre la base especial del AIU.



- > **Enajenación de acciones inscritas en bolsa:** Se redujo el porcentaje de participación máximo de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana que puede ser enajenado generando un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Previo a la reforma el límite era el 10% de las acciones en circulación de la respectiva sociedad, durante un mismo año gravable. Con la reforma el límite es el 3%, también en un mismo año gravable.

---

### Tributación del sector extractivo

- > **Tarifa del impuesto sobre la renta:** Entidades cuya actividad económica sea la extracción de hulla, extracción de carbón lignito, extracción de petróleo crudo, y que tengan una renta gravable igual o superior a COP 2.120.600.000 (USD 450.999), deberán liquidar entre 0 y 15 puntos adicionales al impuesto de renta.
- > **No deducibilidad de las regalías:** La contraprestación económica a título de regalías no será deducible ni se podrá tratar como costo ni gasto o como un menor valor del ingreso en el impuesto sobre la renta.

Para aquellos contribuyentes que paguen las regalías en especie, el valor no deducible corresponde al costo total de producción del volumen pagado a dicho título.

- > **Impuesto al carbono:** Se amplía el hecho generador para la venta, importación y retiro de carbón. La tarifa se actualizó a COP 20.500 por tonelada de carbono equivalente y para su determinación deberá considerarse el factor de emisión de gases de efecto invernadero por unidad de combustible.

---

### Tributación del sector hotelero

- > **Tarifa del impuesto sobre la renta:** Las entidades que presten servicios hoteleros, ecoturismo y/o agroturismo estarán sujetas a una tarifa reducida del 15% por un término de 10 años, siempre y cuando se encuentren en municipios de menos de 200.000 habitantes o municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Adicionalmente, se eliminan las tarifas diferenciales del 2% y 9% para servicios hoteleros y de ecoturismo contempladas en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario.

- > **Tasa mínima de tributación:** La tributación mínima no será de aplicación para las rentas percibidas por la prestación de servicios hoteleros que estén sujetas a la tarifa del 15%.



---

## Otras consideraciones

- > **Impuesto al patrimonio:** Se establece de forma permanente el impuesto al patrimonio y se causará el 1 de enero de cada año gravable. El hecho generador del impuesto recae sobre la posesión de un patrimonio líquido igual o superior a COP 3.053.664.000 (USD 649.346) —para 2023— y se establecen tarifas marginales y progresivas del 0,5% al 1,5%.

Los no residentes, por regla general, son sujetos pasivos respecto de su patrimonio poseído en Colombia. En el caso de las personas jurídicas no residentes no se tienen en consideración las inversiones en acciones, las inversiones de portafolio ni las cuentas por cobrar para determinar su sujeción pasiva.

- > **Reducción de sanciones e intereses:** Los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por impuestos del orden nacional y que las presenten con pago antes del 31 de mayo de 2023 tendrán derecho a una reducción de la sanción de extemporaneidad y de los intereses de mora en un 60%.
- > **Declaraciones de IVA sin efecto legal:** Los responsables de IVA que hayan presentado declaraciones consideradas sin efecto legal alguno al 30 de noviembre de 2022, por haber sido presentadas en un periodo diferente al que les correspondía, no estarán obligados a liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad ni los intereses de mora. Lo anterior, siempre y cuando las declaraciones correspondientes sean presentadas dentro de los cuatro meses siguientes a entrada en vigencia de la ley.
- > **Tarifa de renta para usuarios industriales de Zona Franca:** La renta líquida proveniente de la exportación de bienes y servicios estará sujeta a la tarifa de 20%. Por otra parte, la renta líquida proveniente de ingresos diferentes a exportaciones de bienes y servicios estará sujeta a una tarifa del 35%.
- > **Tributación de personas naturales:** Los ingresos asociados a rentas de trabajo, capital, no laborales, pensiones, dividendos y participaciones deberán agruparse para la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta.

Adicionalmente, se reduce el límite de la cédula general; en este sentido, las rentas exentas y deducciones no pueden exceder del 40% o 1.340 UVT<sup>2</sup> anuales.

---

<sup>2</sup> La Unidad de Valor Tributario-UVT vigente para el año 2023 es de COP\$42.412



Finalmente, para la determinación de la renta líquida de la cédula general se incluye un tope correspondiente a 60% de los ingresos brutos, aplicable a los costos y gastos deducibles procedentes para las rentas de trabajo

---

## Tributación internacional

En esta sección se resaltan novedades en materia de Convenios para evitar la Doble Imposición (“CDI”)

- > **CDI con Brasil:** El 5 de agosto de 2022 se suscribió un CDI con Brasil, cuya entrada en vigor está sujeta al trámite de aprobación interna en ambos países. En Colombia, este proceso incluye el trámite de aprobación como ley en el Congreso de la República, la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional y el canje de notas con Brasil. Este CDI (i) ofrece disminuciones en la tarifa de retención en la fuente aplicable a los pagos por concepto de dividendos, intereses, regalías, entre otros; (ii) expande las situaciones en donde se puede configurar un establecimiento permanente de agente, incluyendo cuando el agente desempeña habitualmente un papel principal en la celebración de contratos; y (iii) contiene una disposición especial para gozar de los beneficios en el caso de triangulación a través de un EP en una tercera jurisdicción.
  
- > **CDI con Países Bajos:** El 16 de febrero de 2022 se suscribió un CDI con los Países Bajos cuya entrada en vigor está sujeta al trámite de aprobación interna en ambos países. Este CDI (i) ofrece disminuciones en la tarifa de retención en la fuente aplicable a los pagos por concepto de dividendos, intereses y regalías; (ii) contiene una disposición especial para el caso de empresas de un Estado que lleven a cabo actividades en el mar territorial del otro Estado o en cualquier área más allá o adyacente a su mar territorial donde dicho Estado ejerza jurisdicción y tenga soberanía (por lo tanto, se configuraría un establecimiento permanente en el Estado donde se realizan las actividades, a menos que se desarrollen durante un término inferior a 30 días en cualquier periodo de 12 meses); y (iii) establece la posibilidad de hacer extensiva su aplicación a partes del Reino de los Países Bajos que no estén situados en Europa.
  
- > **CDI con Japón:** El 19 de diciembre de 2018 se suscribió un CDI con Japón, aprobado mediante la Ley 2095 de 2021 y cuyo canje de notas se completó el pasado 5 de agosto 2022, de esta manera, finalizando los procesos de aprobación interna en ambos países. No obstante, si bien el CDI se encuentra en vigor desde el 4 de septiembre de 2022, sus disposiciones son aplicables a partir del 1 de enero de 2023.



## 3. Laboral

El 2023 es un año definitivo y relevante en el ámbito legal laboral, pues el Gobierno anunció la presentación de una importante reforma a la legislación vigente que, sin duda, tendrá un impacto económico importante para los empleadores y una extensión de derechos y prerrogativas para los trabajadores. Como preámbulo y ambientación a la presentación formal de esta reforma, se encuentran en curso una serie de proyectos de ley de trascendencia laboral en el Congreso de la República que, de convertirse en ley durante 2023, impactarían los costos laborales y la forma en la que se llevan las relaciones de trabajo en Colombia.

Dentro de los temas más relevantes que integrarán la Reforma Laboral Integral, en los términos ya anunciados por el Gobierno Nacional, se destacan los siguientes

- > **20 temas marco de la reforma laboral integral 2023:** (i) principios laborales constitucionales (expedición de Estatuto de Trabajo); (ii) estabilidad laboral; (iii) modalidades de contrato de trabajo; (iv) tercerización y subcontratación; (v) concepto de unidad de empresa; (vi) limitaciones a la utilización de contratos de prestación de servicios; (vii) contratos de aprendizaje; (viii) trabajo / pago de dominicales y festivos; (ix) modificación de la jornada nocturna; (x) automatización; (xi) descarbonización; (xii) trabajo en plataformas digitales; (xiii) trabajo rural; (xiv) trabajo informal; (xv) trabajo migrante; (xvi) trabajo sexual; (xvii) equidad y reducción de brechas entre hombres y mujeres; (xviii) asociación sindical; (xix) negociación colectiva; y (xx) huelgas.

En desarrollo de lo anterior, dentro de los proyectos de ley más relevantes en materia laboral que se tramitan en el Congreso de la República, se encuentran los siguientes:

- > **Proyectos relacionados con el aumento de los costos laborales:** (i) ampliación de la jornada nocturna, recargos nocturnos y jornadas flexibles; (ii) modificación de los recargos por trabajo dominical; (iii) incremento del periodo legal de vacaciones; (iv) regulación de incrementos anuales de salarios superiores al salario mínimo legal mensual vigente; (v) licencia por matrimonio.
- > **Proyectos relacionados con la perspectiva laboral y de género:** (i) trabajo en casa para madres gestantes y lactantes; (ii) flexibilización del horario laboral de trabajadores con responsabilidades familiares; (iii) licencias para asistir a reuniones educativas para padres trabajadores; (iv) regulación de las condiciones laborales de modelos “Web Cam”; (v) reducción de la desigualdad de género en el sector de infraestructura civil y de la construcción.
- > **Otros proyectos:** (i) responsabilidad de los empleadores frente a conductas de acoso laboral en el sitio de trabajo; (ii) ajustes y limitaciones al contrato de prestación de servicios; (iii) ingreso base



de cotización al sistema integral de seguridad social para trabajadores independientes; (iv) regulación de la asignación de plazas o escenarios de práctica laboral, judicatura y pasantías.

---

## 4. Energía y Medio Ambiente

---

### Energía

#### Ministerio de Minas y Energía

- > **Plan de expansión de transmisión 2022-2037.** A finales del 2022 el Ministerio de Minas y Energía presentó el Plan de Expansión de Transmisión 2022-2037 (el “**Plan de Expansión**”), el cual fue desarrollado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (“**UPME**”) y tiene por objeto alcanzar un adecuado abastecimiento de la demanda de energía eléctrica en el país. En el Plan de Expansión se detallan siete (7) obras de transmisión (los “**Proyectos**”) con las cuales se busca darle continuidad a la incorporación a una nueva fase de renovables en el departamento de La Guajira y el fortalecimiento del sistema de transmisión nacional (el “**STN**”). Si bien estos Proyectos aún no cuentan con una prepublicación de documentos de selección ni mucho menos con un cronograma, se espera que a lo largo del año se abran dichas convocatorias. Dentro de los Proyectos, es importante resaltar el siguiente:

PROYECTO	COSTOS APROXIMADOS	BENEFICIOS APROXIMADOS	FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN
Proyecto GCM-Línea de Transmisión HVDC-Alta Guajira	USD\$1.953.000.000	USD\$2.964.300.000	diciembre de 2032

#### Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

- > **Nueva subasta del cargo por confiabilidad:** Según la información que los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía han comunicado en distintos foros y lo reflejado en diferentes medios de comunicación, el Gobierno está preparando la apertura de una nueva subasta del cargo por confiabilidad para este año, con base en lo reflejado en el proyecto de resolución contenido en la Resolución CREG 701-016 de julio de 2022. Según la información disponible a la fecha, la subasta será para proyectos de generación que puedan entrar en operación y garantizar energía en firme desde el 1º de diciembre de 2027.



- > **Expedición de un nuevo reglamento del mercado de energía mayorista (“MEM”):** Habiendo hecho un análisis de los diferentes comentarios que se le hicieron al Proyecto de Resolución CREG 143 de 2021 “[p]or la cual se establecen las reglas comerciales del Mercado de Energía Mayorista en el Sistema Interconectado Nacional, que hacen parte del Reglamento de Operación”, la CREG presentará una resolución definitiva con reglas para la modernización del MEM. Con esta modificación al reglamento del MEM, la CREG busca adaptar el MEM a la evolución de los mercados eléctricos en el mundo y a la incorporación de nuevas tecnologías, así como habilitar la participación activa de la demanda.
- > Como principales modificaciones que se buscan incorporar con el nuevo reglamento del MEM se encuentra (i) la incorporación de mercados intradiarios, con los cuales se busca dar mayor flexibilidad a los generadores con fuentes no convencionales de energías renovables, al realizar las nominaciones y proyecciones de energía que sus plantas despacharían en bolsa en períodos de tiempo más cortos sobre los que existe mayor previsibilidad, y (ii) la modificación del umbral para que una planta de generación califique como planta menor de 20MW a 5MW. Esto último resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que las plantas con más de 5MW de capacidad instalada dejarían de contar con el beneficio de la no devolución del componente del Costo Equivalente Real de Energía (“CERE”) con el cual se recauda y liquida el cargo por confiabilidad.
- > **Nueva metodología de remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica:** La metodología en consulta es un proyecto de resolución que planea incorporar un esquema de depreciación al momento de valorar los cargos recibidos por los transmisores en sustitución de la actual metodología de valor de reposición a nuevo. Así, entre otros puntos, busca establecer incentivos para que los transmisores inviertan en la reposición de activos.

---

## Medio Ambiente

- > **Nuevas guías y líneas ambientales.** El papel protagónico que la lucha contra el cambio climático tiene en el Programa de Gobierno 2022-2026 ha sido expuesto reiteradamente por la presidencia, en un llamado constante por alcanzar metas de reducción, adaptación y resiliencia climática. Conforme a ello, en el 2022 se aprobó nueva regulación que propende por consolidar las instituciones administrativas y hacer frente a los compromisos internacionales del país en la materia. Ejemplo de ello es la expedición del Decreto 172 de 2022, conforme al cual se creó la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática, la Resolución 849 de 2022 por medio de la cual se expide la Guía para la formulación e implementación de Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Territoriales, la Resolución 762 de 2022, por medio de la cual se establecieron nuevos límites de emisión de contaminantes de fuentes móviles terrestres y Ley 2243 de 2022, por medio de la cual se da protección a los ecosistemas de manglar.
- > **Consolidación del mercado de carbono.** El 2023 promete ser un año de mayor consolidación de los mercados de carbono en el país, tras la emisión de la Resolución 552 de 2022, por medio de la



cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la promoción y estudio de los mercados de carbono en Colombia. Por lo tanto, el año que comienza será estratégico en lo que el propio Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha clasificado como las Fases I y II de reglamentación e implementación de arreglos institucionales y operativos en la estructuración de un Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Se prevé por tanto a corto plazo el inicio de asignación de cupos transables, la fase inicial de operación del programa y la consolidación de un mercado regulado de carbono en Colombia.

- > **Impactos del Acuerdo de Escazú.** En otros frentes, por medio de la Ley 2273 de 2022 se aprobó el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”), tratado que dará lugar a reglamentación a nivel nacional en búsqueda del fortalecimiento de las capacidades locales para la protección de derechos a la información y participación en materia ambiental. Conforme a ello, el 2023 continuará siendo escenario de los debates que en razón de la aprobación del Acuerdo de Escazú se han dado sobre los lineamientos que deben guiar la participación pública en la adopción de decisiones ambientales. Debe recordarse igualmente que desde este año, las medianas y grandes empresas están obligadas a implementar planes de siembra con el objetivo de incrementar la restauración ecológica, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 2173 de 2021. Así, se espera que las empresas siembren al menos dos árboles por empleado en las “Áreas de Vida” definidas por cada municipio.

**Nota:** En relación con la tributación del sector extractivo le recomendamos ir al capítulo Tributario.

---

## 5. Litigación & Arbitraje

- > **Posible aumento de los arbitrajes de inversión contra Colombia:** El gobierno ha anunciado medidas en distintos sectores que podrían afectar las inversiones de extranjeros en Colombia que estén protegidas por tratados internacionales.

Los inversionistas extranjeros aún están pendientes de conocer el alcance completo de las medidas que pueden afectar a sus inversiones. En la medida que los tratados internacionales lo permitan, lo cual debe ser analizado para cada caso en concreto, los inversionistas extranjeros pueden acudir al arbitraje de inversión que usualmente se pacta en dichos tratados.

- > **Posible aumento de las demandas de nulidad contra decisiones en materia de responsabilidad fiscal:** En 2022, la Corte Constitucional profirió dos fallos (sentencias C-090 de 2022 y C-438 de 2022) en materia de responsabilidad fiscal. En esas sentencias declaró inexecutable normas que ampliaban el concepto de gestión fiscal y con él, el espectro de sujetos responsables.



La Corte Constitucional aclaró que solamente los gestores fiscales (esto es, quienes manejan, administran o disponen recursos o bienes públicos) pueden ser declarados fiscalmente.

En consecuencia, este 2023 podremos ver un aumento de las demandas de nulidad contra decisiones de las contralorías que apliquen las normas declaradas inexequibles o decisiones que condenen a personas contra quienes se haya imputado responsabilidad fiscal en virtud de dichas normas.

- > **Posibles demandas contra el Estado por medidas en concesiones viales:** El Gobierno ha adoptado una serie de medidas que afectan los esquemas financieros en las concesiones viales. El impacto de estas y otras que llegaren a adoptarse seguramente dará lugar a controversias entre los concesionarios y el Estado colombiano.
- > **Posible aumento en la litigiosidad en materia ambiental:** Es posible que políticas del nuevo gobierno conduzcan a que muchos proyectos públicos y privados encuentren obstáculos en materia ambiental que antes no existían y que esto dé lugar a mayor litigiosidad en ese campo.

---

## 6. Reestructuraciones e Insolvencia

- > **Procesos de insolvencia de emergencia:** La ley 2277 de 2022 de diciembre de 2022 prorrogó los Decretos 560 y 772 de 2020 y sus reglamentos, ampliando así hasta el 31 de diciembre de 2023, la posibilidad de adelantar procesos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización.
- > **Causal de disolución:** Cabe recordar que, según la Superintendencia de Sociedades, la causal de disolución por no cumplimiento de hipótesis de negocio en marcha que estuvo suspendida por 2 años (según el Decreto 560) está vigente y los administradores de las sociedades deben estar atentos a ella y al cumplimiento del Decreto 854 de 2021 respecto del monitoreo de la sociedad.

---

## 7. Régimen Cambiario

- > Según los anuncios del Gobierno, no se descarta que este año el Banco de la República tome la decisión de intervenir en el mercado cambiario debido a su volatilidad actual y que con ocasión de ello algunas normas del actual régimen cambiario y de inversiones internacionales resulten modificadas.



---

## 8. Datos Personales y Propiedad Intelectual

- > **Normas Corporativas Vinculantes:** Con la expedición del decreto 255 de 2022 algunas empresas podrán considerar como alternativa la implementación de estas normas que tienen por objeto facilitar la transferencia internacional de datos entre responsables de un mismo grupo empresarial. Corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio aprobar estas normas.
- > **Open Banking:** Por favor remitirse a nuestra sección de “Financiero”.
- > **Examen de registrabilidad de signos distintivos y grupo empresarial:** Con la expedición de la Resolución 51804 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en septiembre del 2022, se espera que ciertos procesos de registro se incrementen y/o agilicen. Esta Resolución permite a la SIC que no se consideren como de titularidad de un tercero los signos distintivos que pertenecen a otra entidad del mismo grupo empresarial, considerando que los mismos no van a generar un riesgo de confusión o de asociación con el signo distintivo objeto de registro.

---

## 9. Financiero

---

### Promoción de la inclusión financiera para el fortalecimiento de la economía popular

Promoción de acciones encaminadas al desarrollo de productos y servicios financieros dirigidos a sectores que cuentan con un bajo porcentaje de inclusión al sistema financiero.

- > **Eliminación de barreras regulatorias:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (el “**Ministerio de Hacienda**”) de la mano con la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (la “**URF**”) tienen la iniciativa de eliminar barreras regulatorias que no permitan el acceso al sistema financiero de sectores que no cuenten con productos y servicios financieros. A través de la creación de nueva regulación, se buscará el desarrollo de líneas de microcrédito, crédito de bajo monto, crédito digital y otros productos financieros que fomenten la inclusión a servicios financieros.
- > **Seguros:** La URF se encuentra trabajando en la hoja de ruta del sector asegurador, la cual tiene como objetivo: (i) mejorar el alcance del seguro paramétrico, (ii) la revisión del esquema de comercialización, y (iii) fomentar la educación financiera en materia de seguros.



---

### Consolidación del sistema de Pagos

El Gobierno colombiano continúa trabajando en la implementación de un esquema de pagos inmediatos.

- > **Esquema de pagos inmediatos.** La URF iniciará el trabajo de un proyecto de Decreto para definir el esquema de pagos inmediatos. El objetivo es fortalecer el ecosistema de pagos digitales popularizándolos en la economía y promoviendo la interoperabilidad. De igual forma, el Banco de la República desde el año pasado inició el trabajo de implementación de un sistema de pagos inmediatos, buscando ampliar la oferta de pagos transfronterizos bajo un estándar unificado y transparente, trabajo que se espera continúe durante el 2023.
- > **Consejo nacional de pagos.** La URF presentará una propuesta regulatoria enfocada en la creación de un organismo de gobernanza en materia de pagos.

---

### Implementación del esquema de Finanzas Abiertas

Con la expedición del Decreto 1297 de 2022 Colombia cuenta con un modelo voluntario en materia de finanzas abiertas.

- > **Iniciación de pagos.** Esta se adiciona como una nueva actividad dentro del sistema de pagos. Así, donde un establecimiento de crédito, SEDPE, administradora del sistema de pagos de bajo valor y sociedad no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), que cuente con la autorización del ordenante, envía órdenes de pago o transferencia de fondo a las entidades emisoras. Se espera que la SFC defina la implementación de un modelo centralizado o descentralizado y bajo este se definan los estándares correspondientes para su implementación.
- > **Casos de uso.** A través de cinco casos de uso se crea el marco regulatorio en relación con las finanzas abiertas: (i) Marketplace, (ii) Uso de red, (iii) Canales no presenciales: modalidad corresponsal digital, (iv) Canales no presenciales: modalidad canal, y (v) Comercialización de tecnología.
- > **Tratamiento de datos (*Open Banking*):** Las entidades financieras podrán realizar tratamiento y comercialización de datos autorizados por los consumidores financieros.
- > **Nuevas instrucciones:** Se espera que la SFC imparta instrucciones en materia de estándares de finanzas abiertas e iniciación de pagos en el curso del 2023.

---

### Promoción de mecanismos de financiación de la economía



Promover acciones en caminadas al desarrollo de vehículos de inversión que faciliten recursos a proyectos productivos. Favoreciendo a un mercado de capitales donde la liquidez, la integración y profundidad lo destaquen.

- > **Blockchain en el mercado de capitales:** El Gobierno colombiano continuará el estudio sobre el beneficios y riesgos que tiene el uso de tecnología *blockchain* en el mercado de capitales.

**Nota:** En relación con la tributación del sector financiero y mercado de valores le recomendamos ir al capítulo Tributario.

---

## 10. Consumidor y Comercio Electrónico

A raíz del crecimiento exponencial de las ventas a través de medios digitales, en el Senado de la República actualmente se encuentra un Proyecto de Ley que, de ser aprobado, traerá consigo varios elementos novedosos y relevantes para todos los partícipes en la cadena de consumo alrededor del comercio electrónico, puesto que, el objeto del mencionado Proyecto de Ley radica en la adopción de normas destinadas a complementar el marco normativo de garantías en favor del consumidor de comercio electrónico.

- > **Obligaciones del proveedor:** Se espera que en cabeza del proveedor del bien o el servicio se contemplen obligaciones como las de: (i) determinar el precio inicial con los cargos obligatorios fijos e impuestos; y (ii) establecer y mostrar al consumidor sus opciones y formas para optar por la no renovación o cancelación del contrato.
- > **Portales de contacto:** El Proyecto trae la intención de reglamentar a profundidad las operaciones de bienes y servicios ofrecidas a través de portales de contacto. Es importante tener en cuenta que el Proyecto no da luces sobre cómo sería dicha reglamentación, únicamente se limita a delegar dicha responsabilidad en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que se encargue de tal tarea dentro de un término que en principio sería de por lo menos 1 año.

En el mismo sentido, se encuentra otro Proyecto de Ley que pretende dirigirse a adoptar medidas que protejan al consumidor financiero frente a los delitos en contra de la información y de los datos en el sector financiero.

- > **Presunción de responsabilidad:** El Proyecto, en su intención de brindar una alta protección al consumidor financiero, establece en cabeza de las entidades financieras cargas adicionales como



las de: (i) garantizar que en caso de defraudación virtual o fraude electrónico, la responsabilidad recaerá sobre la entidad, en virtud de la conducta profesional especializada y sus obligaciones contractuales y legales; (ii) cargar con la presunción de responsabilidad cuando se realicen defraudaciones a sus clientes a través de los diferentes cajeros electrónicos, corresponsales bancarios, receptores de cheques, receptores de dinero efectivo, sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet, banca móvil, o cualquier otro mecanismo autorizado por la superintendencia financiera; (iii) también se incluirá la presunción de responsabilidad sobre las entidades financieras, bancarias o de crédito en los casos en que se realicen defraudaciones, a través de llamadas telefónicas, en donde el tercero cuente con la información financiera del consumidor; y (iv) resolver los reclamos por defraudación virtual o fraude electrónico en un término no superior a 5 días hábiles.

- > **Garantías a los consumidores:** Se contempla que, en todos los casos, los establecimientos de crédito y/o entidades financieras que capten dineros del público, ante la ocurrencia de fraude electrónico informático – bancario y/o estafa o conducta lesiva digital, garantizarán al consumidor y/o usuario financiero, que los recursos económicos que hayan sido objeto de cualquiera de estas conductas, serán reintegrados a las cuentas del usuario o consumidor financiero, pudiendo disponer de ellos hasta tanto medie sentencia judicial en contra del consumidor y/o usuario financiero.

---

## 11. Corporate Compliance

El año que comienza traerá oportunidades de expansión en materia de cumplimiento corporativo. Con ocasión de las facultades contenidas en la Ley 2195 de 2022, se anticipa el fortalecimiento de la fiscalización a cargo de las distintas superintendencias, así como un avance regulatorio en los programas de cumplimiento aplicables a las personas jurídicas. Estos desarrollos, de la mano de la creciente conciencia empresarial sobre la importancia de la cultura de la integridad y la ética, harán que el 2023 sea un año activo en materia de cumplimiento.

Algunos de los desarrollos que anticipamos para el año 2023 son:

- > La emisión de circulares por parte de las distintas superintendencias y autoridades de inspección, vigilancia y control en que se establecerán los lineamientos que deberán contener los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de sus entidades vigiladas.

En observancia de las disposiciones definidas en la Ley 2195 de 2022, la Secretaría de Transparencia apoyará la formulación de estos lineamientos, así como el diseño del régimen sancionatorio aplicable por su incumplimiento.



- > Modificaciones al Estatuto de Contratación Pública<sup>3</sup> que persiguen fortalecer la gestión pública y las medidas anticorrupción, a través del Proyecto de Ley No. 207 que cursa actualmente en el Senado de la República. Este proyecto de ley se propone reducir los tiempos de los procesos de licitación, simplificar las modalidades de selección de contratistas y concretar la responsabilidad de las entidades contratantes.

De igual forma, el proyecto busca brindar mayor transparencia a los procesos de contratación pública, a través del establecimiento de inhabilidades para contratar con el Estado para aquellos contratistas que hayan sido declarados responsables de colusión o fraude entre licitantes por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- > En materia de protección de la competencia e integraciones empresariales, se esperan avances en el seguimiento de las garantías aceptadas por parte del superintendente dentro de las investigaciones por violación a las normas sobre protección de la competencia y competencia desleal. Lo anterior, debido a la creación de la Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

---

## 12. Transporte

---

### Aéreo

- > Actualmente no hay ninguna regulación respecto a la posibilidad de hacer transporte de mercancías a través de sistemas de aeronaves no tripuladas (“UAS”). La Aerocivil ha expresado la intención de regular el tema de *drone delivery* en Colombia en los primeros meses del 2023.

También se espera regulación a los procesos de verificación y certificación de UAS y sus componentes; esto sería lo que le aplicaría a aquellas compañías colombianas que diseñen y fabriquen drones y sus componentes.

---

### Terrestre

- > Tras varios intentos por concertar una reforma al régimen sancionatorio del transporte terrestre, se espera que durante el 2023 sea radicado el proyecto de ley formulado por el Ministerio de Transporte que definiría las infracciones, sanciones y procedimientos que deben aplicar las autoridades de control del sector.

---

<sup>3</sup> Congreso de la República de Colombia. Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.



Considerando la derogación del régimen consagrado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte<sup>4</sup> existe urgencia en la aprobación del proyecto, que fortalecería las herramientas de fiscalización de las autoridades, al establecer un procedimiento administrativo sancionatorio claro y definir medidas efectivas para contrarrestar la informalidad en el transporte de carga.

Algunos de los desarrollos que introduciría la reforma son:

- **Modificación general de las infracciones aplicables a los agentes de la cadena de transporte:** Dentro del proyecto se definen distintas clases de infracciones aplicables a los agentes de la cadena de transporte, así como también se delimitan las sanciones, medidas correctivas y medidas preventivas que resultarían procedentes. A fin de resguardar el principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas, el proyecto establece criterios para la graduación de las multas.
- **Prohibición de cobros de intermediación:** El proyecto define con claridad la prohibición para las empresas de transporte terrestre de realizar cobros u obtener de los propietarios, poseedores, tenedores, conductores y de terceros en general, ingresos que puedan atribuirse a un ejercicio de intermediación de la empresa.
- **Reglamentación sobre el incumplimiento en los tiempos pactados de carga y descarga:** Como parte de la reforma, se confía al Gobierno Nacional la reglamentación del tiempo límite en que se deben realizar las operaciones de carga y descarga, así como la definición de tarifas estándar a ser pagadas por cada hora de retraso.
- **Plataformas tecnológicas:** El proyecto define como sujetos sancionables a los propietarios, operadores, administradores y agentes de medios de comercio electrónico o plataformas tecnológicas que ofrezcan servicios de transporte, o que intermedien o promuevan la interacción entre la oferta y la demanda de estos servicios, sin contar con autorización al efecto.

Asimismo, el proyecto facultaría a la Superintendencia de Transporte a ordenar el bloqueo de los medios de comercio electrónico o de las plataformas tecnológicas hasta por treinta (30) días (por cada evento), cuando se advierta que por vía de estos medios se prestan servicios de transporte en vehículos particulares que no sean de propiedad de los terceros

---

<sup>4</sup> Por medio del Decreto 1369 del 27 de julio de 2022, se derogó expresamente el Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte con excepción de los artículos 2.2.1.8.3.1. y 2.2.1.8.3.3. Este capítulo reglamentaba el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. La derogatoria se realizó en atención de las recomendaciones del Consejo de Estado, en que se indicó que, tanto las infracciones por violación al régimen como las sanciones aplicables, debían encontrarse definidas en disposiciones legales y no reglamentarias.



que en estos se movilizan.

Las multas que propone el proyecto ante las infracciones cometidas mediante plataformas tecnológicas, llegarían hasta el equivalente a noventa (90) días de ingresos brutos generados por el comercio electrónico o plataforma infractora, estimados en función del impacto de la infracción sobre el funcionamiento del servicio legalmente autorizado y la dimensión de las operaciones del infractor.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

